



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-54228695-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 31 de Mayo de 2022

Referencia: REG - EX-2022-43344397- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1012-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/5 del RE-2022-43343261-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1910/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.31 10:31:00 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.31 10:31:01 -03:00

ANEXO C – C.C.T. 785/21
ACTA ACUERDO SALARIAL 2022/2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 2023, entre la UNIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y AFINES DE LA PATAGONIA CENTRAL (UPSAP), representada por su Secretario General, Sr. Julio Norberto GUTIÉRREZ DNI N° 18.568.725, su Secretario de Finanzas Domingo Luis OSCAREZ, DNI N° 16.494.960, su Secretario de Actas y Organización, Alberto Bernardo QUARTA DNI N° 23.134.044, su Vocal Titular Juan Eduardo CORONADO DNI N° 22.495.133, su Asesor legal, Dr Luciano Enrique BRACAMONTE DNI N° 28.217.701, todos en carácter de paritarios por la parte trabajadora; y por la parte empleadora la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI) representada por los Sres. Daniel Castagnola DNI 13.663.018, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Agostina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095 y el Dr. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 en su carácter de Asesor Legal, todos en conjunto como miembros paritarios por la parte empleadora; las partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes se reconocen mutuamente como únicas signatarias del presente acuerdo salarial y ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 785/21, y demás acuerdos celebrados por las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes signatarias del C.C.T. 785/21 acuerdan una modificación salarial a partir del 1/05/22 hasta el 30/06/23 en el salario conformado del citado convenio conforme a las escalas, plazos, rubros y valores que se determinan en la grilla salarial anexa al presente acuerdo. Asimismo, las convienen que los incrementos salariales aquí pactados absorberán hasta su concurrencia cualquier aumento que se disponga en el futuro por decretos del P.E.N. o norma legislativa.

CLAÚSULA TERCERA: PAZ SOCIAL: Las partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, el pago no registrado de las horas suplementarias, del adicional especial por nocturnidad y todo otro rubro convencional, como así también cualquier otra situación que implique la violación de normas laborales y/o de cualquier otra naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA: Desde el 01/05/22 hasta el 30/06/23 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe de Fondo de Ayuda Solidaria previsto en el art. 35 del C.C.T. 785/21, el cual asciende al 1 % mensual sobre el salario básico del convenio de

la categoría Vigilador en general vigente en ese período para ser aplicado sobre las remuneraciones devengadas exclusivamente en dicho período. Las condiciones, destino y fecha de pago serán las mismas que las previstas en el art. 35 de la norma convencional.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes ratifican que toda persona humana o jurídica, incluyendo organismos o empresas del estado, que contraten o subcontraten los servicios de una empresa de seguridad privada serán solidariamente responsables con ella de todo incumplimiento por parte de esta última respecto de las disposiciones legales y todas las previstas en la convención colectiva de trabajo 785/21, en los términos prescriptos por el art. 30 y ccdtes. de la L.C.T.

CLÁUSULA SEXTA: SUMA NO REMUNERATIVA: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa, a saber: a) \$ 20.000 para los meses de mayo y junio de 2022, la cual se incorporará al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo en el mes de julio 2022, b) \$ 9.900 para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, la cual se incorporará al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo en el mes de enero de 2023 y, c) \$ 10.000, para los meses de abril, mayo y junio 2023, la cual se incorporará al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo en el próximo acuerdo paritario en el mes de julio de 2023. Esta suma no remunerativa se consigna en la grilla salarial adjunta. La misma se pacta como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales.

La suma aquí acordada, mientras mantenga la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación "Suma No Remunerativa – Acuerdo 2022/2023" en forma completa o abreviada. Sobre dicha suma, mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 785/21, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADICIONAL VACACIONAL: Considerando la situación de pandemia Covid 19 y que los trabajadores de vigilancia han prestado y prestan un servicio esencial y de interés público, se pacta un adicional remunerativo fijo, transitorio y extraordinario, de \$ 600 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y de \$ 1.000 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de enero de 2023, con un tope máximo de 21 días.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes asumen el compromiso de reunirse periódicamente, a iniciativa de cualesquiera de ellas, a fin de analizar la escala salarial convencional, ante sustanciales variaciones económicas que eventualmente afecten la misma desde su entrada en vigencia.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte este ANEXO "C" del C.C.T. 785/21.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).


Agostina Succatti


Nestor Cruzado


Juan E. Copinado
PROCURADOR OPSAP


Quarty Alberto
SECRETARIO DE JUSTICIA Y ORGANIZACIÓN
OPSAP


JUAN N. GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL
U.P.S.A.P.


Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF


Agustin Ferreyra


CARRILHO LUIS OSCAR
Secretario de Finanzas
U.P.S.A. de la Patagonia


Daniel Leonardo Abraham


Daniel Castagnola


LUCIANA BRACAMONTE
ABOGADO
T. 43/ 929 CPACF

ANEXO C – C.C.T. 785/21 – ACTA ACUERDO SALARIAL 2022/2023

may-22	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$54.900	\$ 4.100	\$ 11.000	\$ 20.000	\$ 90.000
Vigilador Bombero	\$59.467	\$ 4.510	\$ 11.000	\$ 20.000	\$ 94.977
Administrativo	\$61.752	\$ 4.715	\$ 11.000	\$ 20.000	\$ 97.467
Vigilador Principal	\$64.034	\$ 4.920	\$ 11.000	\$ 20.000	\$ 99.954
Verificación Eventos	\$54.900	\$ 4.100	\$ 11.000	\$ 20.000	\$ 90.000
Operador de Monitoreo	\$59.467	\$ 4.510	\$ 11.000	\$ 20.000	\$ 94.977
Guía Técnico	\$61.752	\$ 4.715	\$ 11.000	\$ 20.000	\$ 97.467
Instalador Elementos de Seguridad Eléctrica	\$64.034	\$ 4.920	\$ 11.000	\$ 20.000	\$ 99.954
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$54.900	\$ 4.100	\$ 11.000	\$ 20.000	\$ 90.000
jul-22	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$75.500	\$ 8.500	\$ 15.000	\$ -	\$ 99.000
Vigilador Bombero	\$81.781	\$ 9.350	\$ 15.000	\$ -	\$ 106.131
Administrativo	\$84.923	\$ 9.775	\$ 15.000	\$ -	\$ 109.698
Vigilador Principal	\$88.061	\$ 10.200	\$ 15.000	\$ -	\$ 113.261
Verificación Eventos	\$75.500	\$ 8.500	\$ 15.000	\$ -	\$ 99.000
Operador de Monitoreo	\$81.781	\$ 9.350	\$ 15.000	\$ -	\$ 106.131
Guía Técnico	\$84.923	\$ 9.775	\$ 15.000	\$ -	\$ 109.698
Instalador Elementos de Seguridad Eléctrica	\$88.061	\$ 10.200	\$ 15.000	\$ -	\$ 113.261
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$75.500	\$ 8.500	\$ 15.000	\$ -	\$ 99.000
oct-22	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$75.500	\$ 8.500	\$ 15.000	\$ 9.900	\$ 108.900
Vigilador Bombero	\$81.781	\$ 9.350	\$ 15.000	\$ 9.900	\$ 116.031
Administrativo	\$84.923	\$ 9.775	\$ 15.000	\$ 9.900	\$ 119.598
Vigilador Principal	\$88.061	\$ 10.200	\$ 15.000	\$ 9.900	\$ 123.161
Verificación Eventos	\$75.500	\$ 8.500	\$ 15.000	\$ 9.900	\$ 108.900
Operador de Monitoreo	\$81.781	\$ 9.350	\$ 15.000	\$ 9.900	\$ 116.031
Guía Técnico	\$84.923	\$ 9.775	\$ 15.000	\$ 9.900	\$ 119.598
Instalador Elementos de Seguridad Eléctrica	\$88.061	\$ 10.200	\$ 15.000	\$ 9.900	\$ 123.161
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$75.500	\$ 8.500	\$ 15.000	\$ 9.900	\$ 108.900

ene-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$83.900	\$ 11.100	\$ 25.000	\$ -	\$ 120.000
Vigilador Bombero	\$90.879	\$ 12.210	\$ 25.000	\$ -	\$ 128.089
Administrativo	\$94.371	\$ 12.765	\$ 25.000	\$ -	\$ 132.136
Vigilador Principal	\$97.859	\$ 13.320	\$ 25.000	\$ -	\$ 136.179
Verificación Eventos	\$83.900	\$ 11.100	\$ 25.000	\$ -	\$ 120.000
Operador de Monitoreo	\$90.879	\$ 12.210	\$ 25.000	\$ -	\$ 128.089
Guía Técnico	\$94.371	\$ 12.765	\$ 25.000	\$ -	\$ 132.136
Instalador Elementos de Seguridad Eléctrica	\$97.859	\$ 13.320	\$ 25.000	\$ -	\$ 136.179
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$83.900	\$ 11.100	\$ 25.000	\$ -	\$ 120.000
abr-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$83.900	\$ 11.100	\$ 25.000	\$ 10.000	\$ 130.000
Vigilador Bombero	\$90.879	\$ 12.210	\$ 25.000	\$ 10.000	\$ 138.089
Administrativo	\$94.371	\$ 12.765	\$ 25.000	\$ 10.000	\$ 142.136
Vigilador Principal	\$97.859	\$ 13.320	\$ 25.000	\$ 10.000	\$ 146.179
Verificación Eventos	\$83.900	\$ 11.100	\$ 25.000	\$ 10.000	\$ 130.000
Operador de Monitoreo	\$90.879	\$ 12.210	\$ 25.000	\$ 10.000	\$ 138.089
Guía Técnico	\$94.371	\$ 12.765	\$ 25.000	\$ 10.000	\$ 142.136
Instalador Elementos de Seguridad Eléctrica	\$97.859	\$ 13.320	\$ 25.000	\$ 10.000	\$ 146.179
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$83.900	\$ 11.100	\$ 25.000	\$ 10.000	\$ 130.000
	jul-22	ene-23			
Aeroportuario	\$ 9.310	\$ 11.280			


Agostina Succatti


Néstor Cruzado


Juan E. Coronado
FISCALIA OPSAP


Quarto Alberto
SECRETARIO DE ACTAS
Y ORGANIZACIÓN
OPSAP

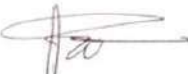

JULIO N. GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL
U.P.S.A.P.

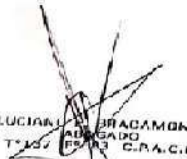

Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF


Agustín Ferreyra


GUILLERMO LUIS OSCAREZ
Secretario de Finanzas
U.P.S.A. de la Patagonia


Daniel Leonardo Abraham


Daniel Castagnola


LUCIANA BRACAMONTE
T.M.G. C.P.A.C.P.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1012-22 Acu 1910-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.